



Gobierno del Estado de Sonora

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado



# ACUSE



OFICIO No. DG/502/2018  
Hermosillo, Sonora, 07 de agosto del 2018  
"2018: Año de la salud"

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**  
Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización  
Presente.-

Le informo que con fecha del 11 del presente, en revisión del portal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se observó que el estatus de los hallazgos encontrados en las auditorías practicadas en el presente año, relativas al ejercicio 2017, el ISSPE cuenta con 3 observaciones parcialmente solventadas y 3 no atendidas. Al respecto le informo que de los 6 hallazgos se ha remitido a ese Ente Fiscalizador documentación para tratar de solventarlas.

Por lo anterior, le hago llegar copia de la documentación que se ha presentado, así como información complementaria con el objeto de aportar mayores elementos y atender los requerimientos de su parte.

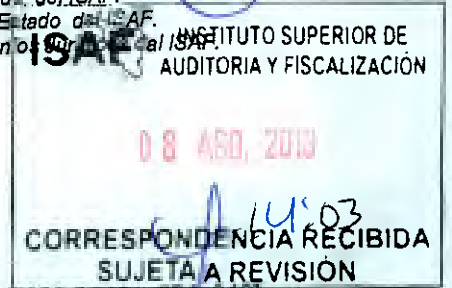
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO  
Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado

- C.c.p. Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de Contraloría General del Estado.
- C.c.p. C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.c.p. L.A.P. Karla Beatriz Órnelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.c.p. Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Encargado del Despacho de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- C.c.p. C.P. Daniel Escalante Valenzuela, Subdirector de Recursos Financieros del ISSPE.
- C.c.p. Archivo MAS/moff/kab

Handwritten circled numbers: +2018, +3



## Unidos logramos más



**CONCENTRADO DE SOLVENTACIONES A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORÍA AL EJERCICIO 2017 POR EL ISAF. (INFORME A ABRIL 2018)**

**GASTO GENERAL**

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN	ACCIONES Y FECHAS
1	<p>Derivado de la verificación del cálculo de las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta sobre Salarios realizada en la Fiscalización al ejercicio 2017 y llevada a cabo del 1° al 28 de marzo de 2018 en el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, ubicada en carretera Internacional Guaymas kilómetro 3.5, Colonia "Y" Griega de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se observó que el Sujeto Fiscalizado realizó las retenciones del ISR de la nómina burocrática solo de los conceptos por percepciones de sueldos, quinquenios y otros ingresos, al considerar los pagos adicionales como conceptos correspondientes al Fondo de Pensiones y reconocerlos como Previsión Social según estudio de plan de Pensiones, sin presentar la opinión del escrito en la cual la Autoridad Fiscal competente reconozca y exente dichos conceptos de la base del impuesto por \$480,991, este hecho se determinó de una muestra de 43 trabajadores del periodo del 1° al 15 de junio de 2017.</p>	<p>Proporcionar consulta y opinión por escrito de parte del Servicio de Administración Tributaria "SAT" para exentar estos conceptos de la base de retención del ISR por Sueldos o en caso contrario llevar a cabo la determinación correcta y entero del Impuesto Sobre la Renta, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los papeles de trabajo de la determinación del Impuesto. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones fiscales a las que está obligado el sujeto de fiscalización. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p>Mediante oficios Nos. DA/073/2018 Y DA/086/2018 del mes de abril del presente, se solicitó a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, la orientación correspondiente para la correcta determinación del Impuesto sobre la Renta de la nómina burocrática. Se anexa oficio. (Ver anexo 1)</p> <p>En complemento a Oficio No. DG/330/2018 del 26 de abril de 2018 mediante el cual se presentaron solventaciones a las observaciones determinadas en auditoría financiera del ejercicio 2017, con fecha 23 de mayo de 2018 se presentó al ISAF Oficio No. DG/395/2018 fechado 22 de mayo de 2018, relativo a Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Hacienda y el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado para el manejo de la nómina de este último. (Se adjunta Oficio DG/395/2018)</p> <p><b>Información complementaria:</b> Atendiendo recomendación del auditor encargado de la auditoría financiera sobre el ejercicio 2017, con fecha 01 de agosto de 2018, se giró oficio DA/166/2018 al Subsecretario de Recursos Humanos de la</p>



Gobierno del  
Estado de Sonora

Instituto Superior  
de Seguridad Pública del Estado

**ISSPE**  
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO

			Secretaría de Hacienda Estatal, a fin de que por medio de esa dependencia se solicite al Sistema de Administración Tributaria, oficio de opinión positiva a efecto de contar con la seguridad jurídica de la aplicación del Plan de Previsión Social existente. <b>Ver Anexo Complementario Obs1-1</b>
--	--	--	--



3 De la revisión realizada a las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, que se ubicada en carretera Internacional Guaymas kilómetro 3.5, Colonia "Y" Griega de la Ciudad de Hermosillo, como resultado del análisis a la Partida 33401 denominada "Servicios de Capacitación", determinamos que se efectuaron incorrectamente gastos con cargo al presupuesto 2017 por \$94,540, por servicios que fueron recibidos en el ejercicio 2016, omitiendo sus registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio. Además el Sujeto Fiscalizado no proporciono a los auditores del ISAF, el documento mediante el cual el Órgano de Gobierno autoriza el registro de los servicios con cargo al presupuesto 2017. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación.

Fecha	Numero de póliza	Prestadores de servicio	Concepto de Gasto	Importe
25/01/17	PD/72	Pablo Martín Frandisco Martínez Bojorquez	Servicio de capacitación en materia de investigación de Campo dirigido a formación inicial de policía estatal de investigación grupo 1, con una duración de 84 horas del 5 al 17 de diciembre del 2016, según factura numero 12, de fecha 12 de diciembre del 2016.	\$19,488
25/01/17	PD/79	Luis Emilio Villegas Rodríguez	Servicio de capacitación en armamento y tiro policial con una duración de 20 horas a Seguridad Pública Municipal de Hermosillo, dentro del Programa FORTASEG y 279 evaluaciones grupo 28 y del 18 al 23 de julio del 2016; grupo del 30 y 31 del 25 al 30 de julio del 2016, según facturas números OC131EA20EF3, F902660405FA, B814EA8465AC Y	20,300
20/02/17	PD/46	Raúl Ramos Martínez	Servicio de capacitación en materia de instrucción y disciplina policial para elementos de nuevo ingreso de la policía preventiva y tránsito municipal de San Luis Rio Colorado, con una duración de 80 horas los días 29 y 30 de noviembre de 2016, según factura numero 9, de fecha 13 de enero de 2016	18,560
22/02/17	PD/102	José Ramón Juárez Velázquez	Servicio de capacitación en materia de acondicionamiento físico policial para aspirantes a policía preventiva municipal de San Luis Rio Colorado, con una duración de 72 horas los días 29 de agosto al 19 de noviembre de 2016, según factura numero 8, de fecha 1 de diciembre de 2016	16,704
27/02/17	PD/115	Calixto Acuña Romero	Servicio de capacitación en materia de vigilancia y patrullaje a los policías municipales en activo del municipio de Cajeme, con una duración de 30 horas los días 16 al 16 de diciembre de 2016, según factura numero 3, de fecha 31 de enero de 2017 del proveedor Calixto Acuña Romero.	19,488
<b>Total</b>				<b>\$94,540</b>

Al respecto se requiere proporcionar el acta del Órgano donde se haya autorizado realizar la referida afectación con cargo al presupuesto 2017, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Sobre el particular se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El Consejo Directivo mediante Acuerdo No. VII en su quincuagésima sesión ordinaria se da por enterado y aprueba la rectificación de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores. (Ver anexo 3)

De acuerdo con la medida de solventación derivada de la presente observación, referente a la implementación de medidas para evitar recurrencias de lo observado, con fecha 04 de julio de 2018 se emitió Oficio No. DG/486/2018 relativo a "Extrañamiento" para el Subdirector de Recursos Financieros a fin de que se procure no reincidir en afectaciones incorrectas al presupuesto y se informó al ISAF el día 06 de julio de 2018 mediante Oficio No. DG/493/2018.

**Ver Anexo Complementario 1**





5 Como resultado del análisis realizado en las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, que se ubicada en carretera Internacional Guaymas kilómetro 3.5, Colonia "Y" Griega de la Ciudad de Hermosillo, a la Partida 33401 denominada "Servicios de Capacitación", determinamos que la contratación realizada con el prestador de servicios SEDHUM Profesionistas Colegidos S.C., no se proporcionó a los auditores del ISAF, la evidencia documental de los servicios recibidos, del cual fueron realizados pagos por \$1,770,00, integrándose como sigue:

Fecha	Numero de póliza	Descripción	Importe
27/07/17	PD/92	Servicio de capacitación en seguridad dirigida a la policía municipal de Nogales, Sonora sobre temas de competencias básicas policiales, evaluación de las competencias básicas, evaluación del desempeño policial para 150 elementos, y taller " La función Policial y su Eficiencia en los Primeros Actos de Investigación", dirigida a 212 elementos, del 18 al 22 de septiembre de 2017 según factura 67 de fecha 12 de septiembre de 2017, contrato numero ISSPE-FSEG-NOG-001-17, de fecha 14 de septiembre de 2017.	\$1,236,400
10/10/17	PD/41	Primer pago de servicio de capacitación en seguridad dirigida a la policía municipal de Chápala Jalisco, sobre temas de competencias básicas policiales, evaluación de las competencias básicas, evaluación del desempeño policial para 35 elementos, y taller " La función Policial y su Eficiencia en los Primeros Actos de Investigación", dirigida a 212 elementos, del 18 al 22 de septiembre de 2017 según factura 68 de fecha 14 de noviembre de 2017, contrato numero ISSPE-FSEG-CHAP-002-17, de fecha 14 de septiembre de 2017.	266,800
15/11/17	PD/52	Segundo pago de servicio de capacitación en seguridad dirigida a la policía municipal de Chápala Jalisco, sobre temas de competencias básicas policiales, evaluación de las competencias básicas, evaluación del desempeño policial para 35 elementos, y taller " La función Policial y su Eficiencia en los Primeros Actos de Investigación", dirigida a 212 elementos, del 18 al 22 de septiembre de 2017, según factura 68 de fecha 14 de noviembre de 2017, contrato numero ISSPE-FSEG-CHAP-002-17, de fecha 14 de septiembre de 2017.	266,800
<b>Total</b>			<b>\$1,770,000</b>

De acuerdo a lo señalado en la presente observación, solicitamos llevar a cabo su localización u obtención, de la evidencia documental de la prestación de los servicios o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$1,770,000, depositándolos en la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acciones requeridas. Sobre el particular solicitamos establezcan medida para que en lo sucesivo, se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Para efecto de solventar esta observación, se presenta la siguiente información documental: Adendum que modifica el contrato No. ISSPE-FSEG-NOG-001-17, Adendum que modifica el contrato No. ISSPE-FSEG-CHAP-002-17 ambos de fecha 20 de septiembre de 2017, informes y cumplimiento de objetivos del Programa Rector de Profesionalización de fecha 31 de agosto de 2017, presentado por la Empresa SEDHUM, de talleres impartidos en los municipios de Nogales, Sonora y Chapala, Jalisco; informes y cumplimiento de objetivos del Programa Rector de Profesionalización de fecha 04 de diciembre de 2017 que incluye el trabajo realizado en los Municipios de Nogales, Sonora y Chapala, Jalisco. Oficio No. Su.Ofic-184-17 del 18 de diciembre de 2017 relativo a envío de ficha de verificación y reporte de cumplimiento de la meta de competencias básicas, etc. Oficio No. 206-2018 del 24 de abril de 2018 relativo a que se dio cumplimiento satisfactoriamente con el taller: La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación. (Ver anexo 5)

**Información Complementaria:**

En complemento a Oficio No. DG/330/2018 del 26 de abril de 2018 mediante el cual se presentaron solventaciones a las observaciones determinadas en auditoría financiera del ejercicio 2017, con fecha 21 de mayo de 2018 se presentó al ISAF Oficio No. DG/382/2018 de fecha 16 de mayo de



			<p>2018, relativo a contratos con la empresa SEDHUM. (Se adjunta oficio y contratos y modelo de contrato corregido.</p> <p>Se adjuntan como soporte documental de las actividades de capacitación a los Municipios de Nogales, Sonora y Chapala, Jalisco, relación de documentos complementarios de los cursos y talleres impartidos por la Empresa SEDHUM. Así como disco magnético (DVD) que contiene en formato PDF dicha documentación.</p> <p><b>Ver Anexo Complementario 2</b></p>
11	<p>Al realizar labores de fiscalización al Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado del ejercicio 2017, a la cuenta de Proveedores y en virtud de haber notificado y solicitado cierta documentación a una muestra de 12 proveedores los cuales presentaron actividades durante el ejercicio 2017, por la prestación de bienes y servicios, se identificaron las siguientes situaciones.</p>	<p>Solicitamos obtener la documentación manifestada en la observación y proceder a proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes.</p>	<p>Con relación a esta observación, es necesario mencionar que de acuerdo a correo electrónico recibo del auditor Omar Gámez (<a href="mailto:omar.gamez@isaf.gob.mx">omar.gamez@isaf.gob.mx</a>) con fecha 26 de marzo de 2018 a las 11:51 am, envió 10 archivos adjuntos relativos a 10 proveedores y no 12, a los que se les tendría que solicitar a través del ISSPE la solicitud de información consistente en un estado de cuenta de los saldos que el ISSPE lleva con ellos al 31 de diciembre de 2017, lo cual con base en ello, así lo llevó a cabo el Instituto. Posteriormente con fecha 17 y 23 de abril, 14 de mayo y 07 de junio todas del presente año, se atendieron nuevas solicitudes de información realizadas mediante escritos de las referidas fechas girados por la C.P. Mónica Judith Rodríguez Chávez, Subdirectora de Fiscalización del ISAF, relativas a 6 proveedores que no fue posible localizar en los domicilios que tenían como referencia, por lo que se procedió por medio de oficio vía internet a</p>



			<p>aqueles proveedores foráneos o de los cuales no se tenía un domicilio preciso, a solicitar la información requerida, teniendo como resultado respuestas favorables en de todos, a excepción del Proveedor Alfonso Macías García Redondo, quien entregó información parcial. (Se adjuntan oficios, escritos y CD con información enviada por los proveedores) <b>Ver Anexo Complementario 3</b></p>
--	--	--	---



**GASTO DERIVADO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)**

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN	ACCIONES Y FECHAS
12	<p>De la revisión realizada a las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, que se ubicada en carretera Internacional Guaymas kilómetro 3.5, Colonia "Y" Griega de la Ciudad de Hermosillo, a diversas partidas del gasto, denominamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con remanentes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), de los ejercicios 2015 y 2016 por un importe de \$826,872, por servicios y adquisiciones de activos. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:</p>		<p>En relación a la factura No. B486D982B7DA, y los contratos 008-FASP-2017(ANEXAR CONTRATOS), 008-FASP-2017 y 252, se ejecutaron con recursos provenientes del Fondo de aportaciones para la Seguridad Pública FASP 2016 del ramo 33, en apego a lo establecido en los siguientes documentos normativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CUARTO transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) publicada en el Diario oficial de la Federación DOF el 27 de abril del 2016.</li> <li>• Cláusula QUINTA del Convenio de coordinación del FASP celebrado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Sonora publicado en el Diario oficial de la Federación DOF el 25 de abril del 2016.</li> <li>• Opinión jurídica emitida por la Subprocuraduría Fiscal de la Federación en los punto 1 en su oficio 529-II-SFFLC/013/ 17 del 02 de febrero del 2017.</li> </ul>





Fecha	Numero de póliza	Concepto de Gasto	Importe
01/02/17	PD/12	Pago de servicios profesionales de programación semanal de cursos de capacitación, elaboración de nómina para pago de docentes durante el mes de enero 2017, según factura con folio fiscal número B486D982B7DA, de fecha 30 de enero del 2017, del proveedor Albertina Ochoa Castro.	\$17,056
20/02/17	PD/72	Pago de capacitación por 80 horas de formación inicial para oficial de guardia y custodia del sistema penitenciario, los días 9 al 23 de enero del 2017, según facturas numero 19 y 20 de fechas 19 y 20 de enero del 2017 respectivamente, del proveedor Juan Manuel Arias Soto, según contrato 008-FASP-2017, de fecha 16 de enero de 2017.	18,560
20/02/17	PD/68	Pago de 30 horas de curso en materia de criminología y 20 horas en materia policía criminal para ministerios públicos de Hermosillo, en un periodo del comprendido del 4 al 20 de octubre del 2016, según factura numero 67, de fecha 12 de enero de 2017, del proveedor Germán Guillén López; según contrato numero 252 fechado el 04 de octubre de 2016.	29,000
20/02/17	PD/69	Pago de 10 horas de curso en materia de protección civil, 10 horas en materia disturbios civiles, 15 horas en materia de primeros auxilios y 20 horas en materia de conducción, para policía preventivo de la ciudad de Obregón, los días comprendido del 12 al 19 de enero del 2017, según factura numero 61 de fecha 20 de enero de 2017, del proveedor Rafael Alejandro Vázquez García de Alba; según contrato numero 004-FSEG-2017, de fecha 12 de enero del 2017.	31,900
14/06/17	PD/31	Pago de dos Diplomados para mandos medios de guardia y custodios del sistema penitenciario de Hermosillo del día 12 al 24 de septiembre de 2017 según facturas números 1899 y 1891, ambas de fecha 12 de junio de 2017, del proveedor Academia Regional de Seguridad Publica; según convenio de colaboración sin numero de fecha 18 de agosto del 2016.	40,000
13/10/17	PD/68	Pago de tres Diplomados para mandos medios de Seguridad Pública y doce Diplomados para mandos de la policía preventiva municipal de los municipios de Puerto Peñasco, Hermosillo, Cananea, San Luis Río Colorado, en el periodo del 16 al 28 de octubre de 2017, según facturas números 2881 y 2882, ambas de fecha 9 de octubre de 2017, del proveedor Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Publica, según convenio numero CECSNSP/DAJN/FASP/PROF-061/2017 de fecha 4 de septiembre del 2017.	300,000
12/05/17	PD/73	Becas otorgadas al grupo uno compuesto de 34 estudiantes por un importe de \$5,000 cada uno.	170,000
09/12/17	PD/31	Adquisición de 16 equipos de computo de escritorio tipo AcerLed de 19.5", al proveedor Rosa Imelda Ramirez Trejo, según factura numero 2D13, ambas de fecha 8 de diciembre de 2017 para utilizarse en sala de computo del Instituto.	220,356
<b>Total</b>			<b>\$826,872</b>

- Opinión jurídica emitida por la Subprocuraduría Fiscal de la Federación en los puntos 3 inciso a) en su oficio 529-II-SFFLC/013/ 17 del 02 de febrero del 2017.

El Consejo Directivo en su acuerdo IV de la sesión del 26 de enero del 2017, aprobó el ejercicio de los remanentes del FASP 2016 para ser ejercidos en el 2017.

En relación al contrato 004-FSEG-2017, El Consejo Directivo en su acuerdo IV de la sesión del 26 de enero del 2017, aprobó el ejercicio de los remanentes de los recursos propios Instituto 2016 para ser ejercidos en el 2017.

En lo que respecta a los convenios de colaboración relativos a los Diplomados en las académicas de Veracruz y Puebla, respectivamente, éstos fueron pagados conforme a la Cláusula QUINTA del Convenio de coordinación del FASP celebrado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Sonora publicado en el Diario oficial de la Federación DOF el 25 de abril del 2016 y a las reglas de operación del ejercicio del presupuesto del ramo 33.



En lo que respecta al pago de becas otorgadas a 34 elementos, se realizaron para cubrir los meses de marzo y abril, fecha en la que ingresaron a capacitación dichos elementos; al curso que participaron está contemplado a los autorizados en el proyecto de inversión del 2016. Que como ya se señaló anteriormente este recurso es a ejercerse hasta la conclusión de las metas, señalado en la cláusula QUINTA del Convenio de colaboración mencionado.

La adquisición de 16 computadoras fueron autorizadas con recursos reprogramados del FASP 2016, en oficio SENS/DGVS/26024/2017 recibido en la oficina del Secretario el 04 de diciembre del 2017 y realizada la adquisición el día 8 del mismo mes y año. (Ver anexo 1 FASP)

Como información adicional a lo anteriormente mencionado y entregado, se proporciona documentación complementaria a fin de aportar mayores elementos para solventar la presente observación.

**Ver Anexo Complementario 4**



13	<p>De la revisión realizada en las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, que se ubicada en carretera Internacional Guaymas kilómetro 3.5, Colonia "Y" Griega de la Ciudad de Hermosillo, Como resultado del análisis realizado a la partida 28205 denominada "Municiones", no se proporcionó el convenio con la Secretaría de la Defensa Nacional, y en consecuencia, se desconocen con precisión los bienes adquiridos, costos, tiempos de entrega, a la revisión el Sujeto Fiscalizado no acredita la recepción de los bienes, identificándose gastos por \$1,400,000, según consta póliza de diario número 33 de fecha 06 de octubre del 2017 .</p>		<p>Con base en la presente observación, el Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, con fecha 16 de abril del año en curso, envió al Secretario de Seguridad Pública, tarjeta en la cual le informa de específicamente esta observación No. 2 en la cual se menciona el hallazgo 2. No se proporcionó el convenio con la Secretaría de la Defensa Nacional, y en consecuencia, se desconoce con precisión los bienes a adquirir, los costos y tiempos de entrega, a la fecha de la revisión el sujeto fiscalizado no acredita la recepción de los bienes, identificándose gastos por \$1'400,000.00".</p> <p>El convenio que solicita el ISAF, se encuentra entre los requisitos señalados en el oficio SIDCAM-GOB-059/2017, de fecha 03 de julio de 2017, en el punto 4 inciso b). (Ver anexo 2 FASP)</p> <p>Como información adicional a lo anteriormente mencionado y entregado, se proporciona documentación complementaria a fin de aportar mayores elementos para solventar la presente observación.</p> <p><b>Ver Anexo Complementario 5</b></p>
----	--	--	---



## CONTENIDO

- I. **OBSERVACIÓN 1: Retención de ISR Nómina Burocrática.**
  - A. **Nuevos argumentos y documentos de solventación que se presentan:**
    - 1) Anexo Obs 1-1 Complementario y su documentación adjunta.
  - B. **Elementos de solventación anteriormente presentados:**
    - 1) Oficio No. DG/395/2018 con documentación adjunta
    - 2) Anexo 1 y su documentación adjunta presentado mediante Oficio No. DG/330/2018 del 26 de abril de 2018.
- II. **OBSERVACIÓN 3: Pagos con cargo al presupuesto 2017 por servicios recibidos en el ejercicio 2016.**
  - A. **Nuevos argumentos y documentos de solventación que se presentan:**
    - 1) Anexo 2 Complementario y su documentación adjunta.
  - B. **Elementos de solventación anteriormente presentados:**
    - 1) Anexo 3 y su documentación adjunta presentado mediante Oficio No. DG/330/2018 del 26 de abril de 2018.
- III. **OBSERVACIÓN 5: Caso SEDHUM.**
  - A. **Nuevos argumentos y documentos de solventación que se presentan:**
    - 1) Anexo 2 Complementario y su documentación adjunta.
  - B. **Elementos de solventación anteriormente presentados:**
    - 2) Oficio No. DG/382/2018 del 16 de mayo de 2018 relativo a envío de documentación complementaria.
    - 3) Anexo 5 y su documentación adjunta presentado mediante Oficio No. DG/330/2018 del 26 de abril de 2018.
- IV. **OBSERVACIÓN 11: Solicitud de información de 12 proveedores.**
  - A. **Argumentos y documentos de solventación que se presentan:**
    - 1) Anexo 3 Complementario y su documentación y CD adjuntos.
- V. **OBSERVACIÓN 12: Gasto de FASP 2016 por \$826,872.00.**
  - A. **Nuevos argumentos y documentos de solventación que se presentan:**
    - 1) Anexo 4 Complementario y su documentación adjunta.
  - B. **Elementos de solventación anteriormente presentados:**
    - 1) Anexo 1 FASP y su documentación adjunta presentado mediante Oficio No. DG/330/2018 del 26 de abril de 2018
- VI. **OBSERVACIÓN 13: No se proporciona convenio con la SEDENA.**
  - A. **Nuevos argumentos y documentos de solventación que se presentan:**
    - 1) Anexo 5 Complementario y su documentación adjunta.
  - B. **Elementos de solventación anteriormente presentados:**
    - 1) Anexo 2 FASP y su documentación adjunta presentado mediante Oficio No. DG/330/2018 del 26 de abril de 2018.

**Unidos logramos más**



Gobierno del  
Estado de Sonora

Instituto Superior  
de Seguridad Pública del Estado

**ISSPE**  
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO

## **I. OBSERVACIÓN 1: Retención de ISR Nómina Burocrática.**

### **A. Nuevos argumentos y elementos de solventación presentados.**

**Unidos logramos más**

Carretera Internacional a Guaymas Col. "Y" Griega Km. 3.5 | Tel. (662) 250-2371, 250-1449 y 254-0401  
Tel. 01800-224-5000, Hermosillo, Sonora, México | [www.isspe.gob.mx](http://www.isspe.gob.mx)





Gobierno del  
Estado de Sonora

Instituto Superior  
de Seguridad Pública del Estado

**ISSPE**  
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO

OFICIO DE NOTIFICACION DE OBSERVACIONES No. ISAF/AAE-2664-2018

SOLVENTACIONES ISSPE

OFICIO No. DG/502/2018

Solventa: Observación 3 Pagos con cargo al presupuesto 2017 por servicios recibidos en el ejercicio 2016.

# ANEXO Obs1-1

## COMPLEMENTARIO

Se integra de:

- Oficio No. DA/166/2018 del 01 de agosto de 2018, relativo a atención de recomendación de auditoría.

**Unidos logramos más**

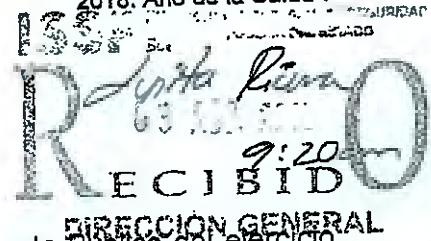
Carretera Internacional a Guaymas Col. "Y" Griega Km. 3.5 | Tel. (662) 250-2371, 250-1449 y 254-0401  
Tel. 01800-224-5000, Hermosillo, Sonora, México | [www.isspe.gob.mx](http://www.isspe.gob.mx)



Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado



OFICIO No. DA/166/2018  
Hermosillo, Sonora, 01 de Agosto del 2018  
"2018: Año de la Salud".



C.P. José Martín Nava Velarme  
Subsecretario de Recursos Humanos  
Presente.-

Como resultado de Auditoría a los Informes Trimestrales y Cuenta Pública del ejercicio 2017, realizada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), se nos observó lo siguiente: El Sujeto Fiscalizado realizó las retenciones del ISR de la nómina burocrática sólo de los conceptos por percepciones de sueldos, quinquenios y otros ingresos, al considerar los pagos adicionales como conceptos correspondientes al Fondo de Pensiones y reconocerlos como Previsión Social según estudio del Plan de Pensiones, sin presentar la opinión por escrito en la cual la autoridad Fiscal competente reconozca y exente dichos conceptos de la base del impuesto por \$480,991, este hecho se determinó de una muestra de 43 trabajadores del periodo del 1° al 15 de junio de 2017.

Derivado de lo anterior y atendiendo la recomendación del Órgano Fiscalizador, que dice: "Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado presente a este Órgano Superior de Fiscalización, el oficio de opinión positiva emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a la Secretaría de Hacienda estatal, a efectos de contar con la seguridad jurídica de la aplicación del Plan de Previsión Social existente."

Por tal motivo, solicitamos su valioso apoyo a fin de que a través de esa Subsecretaría a su digno cargo, se gestione ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el referido oficio; asimismo, nos proporcione copia del mismo para su presentación al Órgano Fiscalizador para solventación de la observación que nos ocupa.

Se adjunta Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Hacienda Estatal y el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.

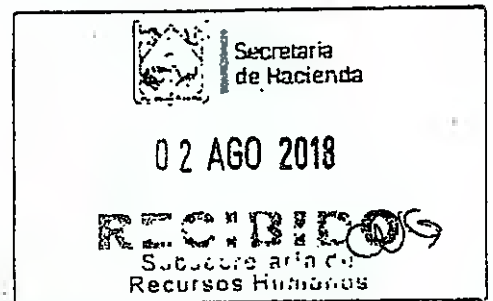
Agradeciendo de antemano su atención a la presente, reciba un cordial saludo.

*Handwritten signature*  
9:16 AM  
3-Agosto-18



ATENTAMENTE  
Director de Administración

Lic. Manuel Orrentia Fonseca



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Murillo Alspuro, Secretario de Contraloría General del Estado.  
C.c.p. M.C. Juen Miguel Arias Soto, Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado  
C.c.p. C.P. Alberto Almada Reyes Courat, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISSPE

C.c.p. Archivo daev

Unidos logramos más

Carretera Internacional a Guaymas Col. "Y" Grilega Km. 3.5 | Tel. (662) 250-2371, 250-1449 y 254-0401  
Tel 01800-224-5000, Hermosillo, Sonora, México | www.isspe.gob.mx



Gobierno del  
Estado de Sonora

Instituto Superior  
de Seguridad Pública del Estado

**ISSPE**  
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO

## II. OBSERVACIÓN 1: Retención de ISR Nómina Burocrática.

### B. Elementos de solventación anteriormente presentados.

**Unidos logramos más**

Carretera Internacional a Guaymas Col. "Y" Griega Km. 3.5 | Tel. (662) 250-2371, 250-1449 y 254-0401  
Tel. 01800-224-5000, Hermosillo, Sonora, México | [www.isspe.gob.mx](http://www.isspe.gob.mx)



# ACUSE

OFICIO No. DG/395/2018  
Hermosillo, Sonora, 22 de Mayo del 2018  
"2018: Año de la Salud".

C. Jesús Ramón Moya Grijalva  
Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización  
Presente.-

En complemento a mi Oficio No. DG/330/2018 de fecha 26 de abril del año en curso, mediante el cual se presentaron argumentos y soporte documental para solventar los hallazgos señalados en el Informe de Resultado Preliminar Financiero No. 2017AE0102010435, adjunto envío información y documentación soporte complementaria para solventar las observaciones No. 1 y No. 2 de dicho Informe, precisando lo siguiente:

1.- Con relación a la observación No. 1, relativa a las retenciones por concepto de impuestos sobre la renta, de la cual en el oficio de referencia se proporcionaron las evidencias documentales derivadas de las acciones de este Instituto para solventar la observación citada, se adjunta Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado para el manejo administrativo de la nómina de éste último.

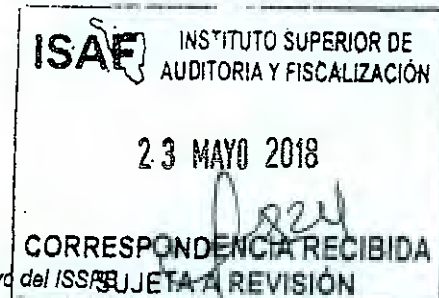
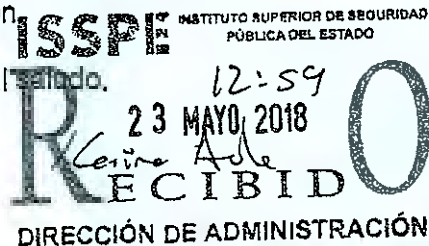
2.- En lo que respecta a la observación No. 2, relativa a que no se localizó a la C. Concepción Sotelo Anaya en su lugar de trabajo y que no se acreditó que labora en este Instituto, y de lo cual en el oficio de referencia se proporcionó toda la evidencia documental que acredita ser empleada adscrita a este Instituto y que además justifican porque no fue posible localizarla en su lugar de trabajo durante el transcurso de la auditoría realizada; se adjunta de manera complementaria motivos y argumentos legales a los cuales esta entidad se encuentra comprometida a actuar con un alto sentido de humanidad así como a sujetarse a las diversas disposiciones legales ante situaciones como la expuesta en las evidencias de solventación a esta observación.

*[Handwritten signature]*  
23/MAYO/2018  
1:01 PM

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO



C.o.p. Lic. Miguel Ángel Murillo Alspuro, Secretario de Contraloría General del Estado.  
C.o.p. Lic. Manuel Orrantía Fonseca, Director de Administración del ISSPE.  
C.o.p. C.P. Alberto Almada Reyes Courret, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISSPE.  
C.o.p. Archivo JMAM/daev

## Unidos logramos más



dos 1

CONVENIO DE COOPERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO LIC. GUILLERMO HOPKINS GAMEZ, EN ADELANTE "LA SECRETARIA", Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. HUMBERTO LOPEZ FAVELA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y DECLARACIONES:

### DECLARACIONES:

PRIMERA.- Siguiendo los lineamientos establecidos por el Ejecutivo Estatal, en el sentido de aplicar todas aquellas medidas necesarias para racionalizar el gasto y eficientar el servicio público, se han girado instrucciones para que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de "La Secretaría", coopere con los organismos descentralizados que así lo requieran, en el manejo administrativo de su nómina, es decir, en la impresión de cheques o realización de depósitos por concepto de remuneraciones al personal, y en el control de todas las incidencias que se presenten sobre particular, así como prestar la asesoría necesaria al respecto.

SEGUNDA.- Lo anterior, sin perjuicio alguno de la autonomía que corresponde a los organismos descentralizados para el manejo de sus recursos económicos, humanos y materiales, ya que la cooperación de que trata éste convenio, consiste únicamente en un servicio de emisión de nómina de conformidad a la información e instrucciones que proporcionen los propios organismos, sin injerencia alguna de la Dirección General de Recursos Humanos en cuanto a los montos por cubrirse o al manejo de las incidencias, que seguirá siendo facultad exclusiva del primero, de acuerdo a sus propias políticas y criterios, respetando siempre los lineamientos generales que sobre el particular haya emitido o emita el Ejecutivo Estatal.

En atención a las declaraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes:

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- La Secretaría de Hacienda, a través de su Dirección General de Recursos Humanos, con el personal y elementos materiales con que cuenta, y a partir del primero de febrero del 2008, prestará al "El Instituto" en forma gratuita, el servicio de Nómina, entendiéndose por tal la impresión de nómina, de cheques de nómina o en su defecto las órdenes o relación de depósitos bancarios de pago de nómina, así como la aplicación de incidencias (retardos, faltas de asistencia, incapacidades, ausas, bajas, etc.); según las instrucciones y por cuenta de "El Instituto".



SEGUNDA.- Para lo anterior, "El Instituto" hará llegar a "La Dirección", la relación de su personal con los ingresos que les corresponda, incluyendo a los prestadores de servicios que son remunerados por honorarios, así como copia del expediente personal de todos ellos.

TERCERA.- "El Instituto" por conducto del funcionario que designe para ello, en las fechas fijadas en calendario previamente acordado, hará saber en cada ocasión y en forma oportuna a "La Dirección" de cualquier incidencia que se presente y que afecte el pago de nómina.

CUARTA.- En la fecha de pago de nómina "La Dirección" hará saber a "El Instituto" el monto de la nómina que debe cubrirse a su personal, para que se tomen las providencias necesarias; "La Dirección" y "El Organismo" podrán acordar cualquier modalidad que obvie trámites innecesarios y repetitivos.

QUINTA.- "El Instituto" no realizará en forma directa, bajo ninguna circunstancia, pago alguno de remuneraciones, compensaciones, servicios extraordinarios, honorarios o cualquier otro. Lo anterior para un mayor control en los pagos que autorice "El Instituto".

SEXTA.- El presente convenio no modifica o altera la relación laboral de "El Instituto" con sus trabajadores. El Ejecutivo Estatal no asume ni le corresponderá ninguna responsabilidad laboral en virtud del presente convenio, ya que la emisión de la nómina es un servicio que se presta siguiendo las instrucciones del organismo y por cuenta de éste.

SEPTIMA.- En lo no previsto, las partes acordarán lo conducente.

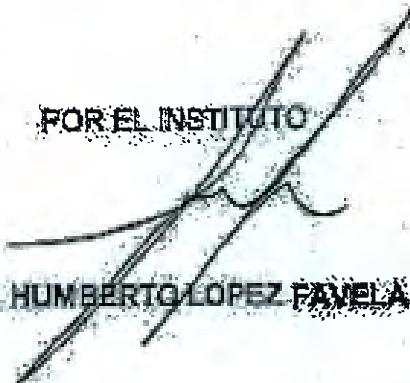
LEÍDO que fue el presente convenio que se celebra de conformidad a los artículos 5º, 24 a) IV y VIII, 24 c) I, 24 f) I, 24 g) II, 47, 48 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 83, 84, 85 I, 90 XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 1º, 3º I, 19 IV y VIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, se ratifica y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de enero del año dos mil seis.

POR LA SECRETARÍA



LIC. GUILLERMO HOPKINS GAMEZ

FOR EL INSTITUTO



ING. HUMBERTO LOPEZ PAVEA



## Exposición de motivos y argumentos legales en el caso de la C. Concepción Sotelo Anaya (Observación No. 2 Resultados Preliminares Auditoría ISAF)

En el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, quien ante un caso real y severo de cáncer que padece un servidora pública, se ha venido ocupando en proporcionar el apoyo, sentido solidario y condiciones necesarias para que se pueda sobrellevar dicho padecimiento, y es por tal motivo, que en su más alto sentido de humanidad, y por no incurrir en faltas a la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** (Reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Diciembre de 2016)., que se continuó apoyando a la C. **Concepción Sotelo Anaya** considerando que el propio Instituto de Seguridad y Servicios Sociales (ISSSTESON) informó que la citada servidora pública se encuentra en proceso de Dictamen de Valoración Médica. Ya que su condición de salud y diagnóstico médico nunca fué alentador, y como consecuencia, se imposibilita a presentarse a sus labores por su gravedad en su condición física, y cirugías que por la misma enfermedad crónica degenerativa que padece se le tienen que estar realizando, esto ha venido a limitar aún más su posibilidad de presentarse a laborar.

A efecto de reforzar lo anteriormente expuesto y soportar legalmente a lo que como ciudadanos mexicanos, Instituciones y Servidores Públicos estamos sujetos, se hace referencia a lo siguiente:

- En nuestra Constitución Política, Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías, señala:

**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

**Queda prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, **las condiciones de salud**, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la **dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los **derechos y libertades de las personas**.

- En nuestra Carta Magna en sus artículos 1º (párrafo tercero) 5º y 123 establece el derecho a contar con un trabajo digno y a la vez prohíben la discriminación de cualquier tipo; incluida la discapacidad por alguna enfermedad.



- En la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 3° señala: El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio.

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, **condiciones de salud**, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

No se considerarán discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada.



LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 01-12-2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes: sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dñílgirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarse no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se apliquen cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás;
- II. Consejo: El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
- III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intencionalidad, nesea objetiva, racional, proporcional y justa, por razón o resultado, constatación, resping, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;





También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

- IV. **Diseño universal:** Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado;
- V. **Estatuto:** El Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
- VI. **Igualdad real de oportunidades:** Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos;
- VII. **Ley:** La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- VIII. **Poderes públicos federales:** Las autoridades, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos;
- IX. **Programa:** El Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación, y
- X. **Resolución por disposición:** Resolución emitida por el Consejo, con carácter vinculante, por medio de la cual se declara que se acreditó una conducta o práctica social discriminatoria, y por tanto, de manera fundada y motivada se imponen medidas administrativas y de reparación a quien resulte responsable de dichas conductas o prácticas.

*Párrafo con fracciones adicionada DOF 20-03-2014*

**Artículo 2.-** Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y afectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de las particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

**Artículo 3.-** Cada uno de los poderes públicos federales adoptará las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, para que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación, para cada ejercicio fiscal, se incluirán las asignaciones correspondientes para promover las acciones de nivelación, de inclusión y las acciones afirmativas a que se refiere el Capítulo IV de esta Ley.

*Párrafo reformado DOF 01-12-2016.  
Artículo reformado DOF 20-03-2014*

**Artículo 4.-** Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

*Artículo reformado DOF 12-06-2013, 20-03-2014*